ADENDA Nº 01

"MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-2026-003".

OBJETO: "RESTAURACIÓN DE LA COBERTURA BOSCOSA EN LA MICROCUENCA DEL RÍO ANAYACITO, MUNICIPIO DE EL DONCELLO – CAQUETÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2.017, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución administrativa N° 082 del 11 de marzo de 2026, el Municipio de El Doncello Caquetá, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-2026-003, en el portal único de contratación SECOP.

Que en debida oportunidad se recibieron observaciones al pliego definitivo por parte de GLOBAL CENTER NEGOCIOS S.A.S.

Que la Entidad considera pertinente y necesario la modificación al pliego de condiciones definitivo y demás documentos conexos y/o complementarios del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-2026-003.

Que la ley 80 de 1993 dentro de su artículo 23 consagra los principios que deben contener las actuaciones contractuales de las entidades estatales, y determina textualmente lo siguiente: "*Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*"

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:
"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP-2026-002	**Firma**	
Revisó	María Alexandra Murillo Díaz /RL Grupo Empresarial AMD S.A.S	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	

Que la Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la Selección Abreviada de Menor Cuantía pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral 3.5.4 de los pliegos definitivos del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-2026-003, el cual quedara así:

"3.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra o servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Copia de contrato.

SEGUNDO: Modificar el numeral 4.2. de los pliegos definitivos del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-2026-003, el cual quedara de la siguiente manera:

"4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP-2026-002	**Firma**	
Revisó	María Alexandra Murillo Díaz /RL Grupo Empresarial AMD S.A.S	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	

CRITERIO	ESPECIFICACIÓN	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR DE CALIDAD	1. EXPERIENCIA ADICIONAL	Al proponente que acredite la ejecución y terminación dos (2) contratos adicionales a los aportados como experiencia general y específica, cuyo objeto comprenda restauración ecológica, reforestación y/o aislamiento ambiental, cuya sumatoria corresponda a un valor igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV	20 puntos
		Al proponente que acredite la ejecución y terminación de un (1) contrato adicional a los aportados como experiencia general y específica, cuyo objeto comprenda restauración ecológica, reforestación y/o aislamiento ambiental, por un valor igual o superior a 100 % del presupuesto oficial	10 puntos
	2.-FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL MINIMO	1. COORDINADOR: Ingeniero Ambiental, con 8 años de experiencia general (Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional)	10 puntos
		1. COORDINADOR: Estudios complementarios en: * Gestión del riesgo y supervivencia * Modelos de Gestión ISO 9001: 2015 – ISO 14001: 2015 OHSAS 18001:2007	5 puntos
		2. PROFESIONAL AMBIENTAL; Ingeniero Ambiental o agroecologo, con más de 5 años de experiencia general (Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional)	5 puntos
	3.-EXPERIENCIA ESPECIFICA	1. COORDINADOR DEL PROYECTO: Acredita mediante certificación contractual: Mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto incluya restauración ecológica o reforestación con especies forestales nativas, con intervención igual o superior a 100 hectáreas en zonas rurales o de reserva forestal.	10 puntos

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP-2026-002	**Firma**	
Revisó	María Alexandra Murillo Díaz /RL Grupo Empresarial AMD S.A.S	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	

		2. PROFESIONAL AMBIENTAL: Acredita mediante certificación como profesional ambiental en mínimo un (1) contrato de restauración ecológica o reforestación ≥ 50 hectáreas.	10 puntos

TERCERO: Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del pliego de condiciones, por lo tanto, deberá entenderse que lo modifican en los numerales y acápites expresamente señalados en el presente documento y en aquéllos no mencionados expresamente pero que le son conexos, complementarios y/o que reproducen en forma idéntica lo aquí modificado.

CUARTO: Todas las demás condiciones de la Selección abreviada de Menor cuantía N° SAMC-2026-003, no modificado o suprimido mediante la presente adenda, continúan vigentes y su exigibilidad permanece para las personas interesadas en participar del proceso de selección.

QUINTO: Los demás documentos que no fueron modificados por la presente adenda permanecen incólumes.

SEXTO: La presente adenda entra a formar parte de los documentos que componen el proceso de contratación, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en el municipio de El Doncello Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JAIR DÍAZ DÍAZ
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP-2026-002	**Firma**	
Revisó	María Alexandra Murillo Díaz /RL Grupo Empresarial AMD S.A.S	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	